



Armenia, Julio de 2026.

**ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO.**

En virtud del Plan de Necesidades No. 054//2026 que emite el Establecimiento de Sanidad Militar, para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO**, para la vigencia 2026, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a la invitación pública del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la ley 1150 del 2007 artículo 2° numeral 5, así mismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el cual establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

**1. ANTECEDENTES:**

**1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO**

Para el presente proceso cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO**. se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL ARMENIA en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025 según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOPI" en los cuales se adquirieron algunos de los bienes con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

| VIGENCIA | NO. CONTRATO                                          | OBJETO                                                                                                                                                                             | VALOR        |
|----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2025     | 178-DISANEJEC/CENACARM-2025 TECNISEC DE COLOMBIA LTDA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA | 4.040.000,00 |



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

|      |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |
|------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|      |                                                               | ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO                                                                                                                                                                                                                                       |               |
| 2024 | 136-DISANEJEC/CENACARM-2024 TECNISEC DE COLOMBIA LTDA         | SERVICIO DE “FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESM-BAS08, Y SUS SATELITES (BITER-BICIS-BAMUR), ESM-BAACA8, ESM-BIAYA, ESM-BIVEN                                                                                                                                                                                               | 4.320.000,00  |
| 2023 | 156-DISANEJEC/CENACARM-2023 TECNISEC DE COLOMBIA LTDA         | SERVICIO DE “FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESM-BAS08, Y SUS SATELITES (BITER-BICIS-BAMUR), ESM-BAACA8, ESM-BIAYA, ESM-BIVEN                                                                                                                                                                                               | 3.000.000,00  |
| 2022 | 164-DISANEJEC/CENACARM-2022 PALMERA JUNIOR EJE CAFETERO S.A.S | PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESRATIZACION PARA LOS ESM-BAS08, Y SUS SATELITES (BITER-BICIS-BAMUR), ESM-BAACA8, ESM-BIAYA, ESM-BIVEN                                                                                                                                                                                 | 5.110.000,00  |
| 2021 | 117-DISANEJEC/CENACARM2021                                    | PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 165-DISANEJC/CENACARM-2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 (ARMENIA), BASAM (PEREIRA), BIAYA (MANIZALES), BIVEN (CARTAGO), BICIS (PUEBLO TAPAO), BITER (SANTA ROSA DE CABAL) Y BAMUR (GENOVA | 13.400.000,00 |

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Durante la presente las vigencias 2022, 2023, 2024 Y 2025 otras unidades ejecutoras han realizaron procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación.

| País                                                                                | Entidad Estatal                                                              | Referencia                | Descripción                                                                                                                                                                                                | Fecha actual           | Fecha de publicación             | Fecha de presentación de ofertas  | Cuanta            | Estado                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT                        | 138-MC-26-2026            | CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION                                                                                                                                                                        | Presentación de oferta | 5/06/2026 9:54 PM (UTC -5 hora)  | 10/06/2026 10:00 AM (UTC -5 hora) | 14.000.000 COP    | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | SENA REGIONAL NARIÑO CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL        | MC-9534-BS- CGLA-423-2026 | MANTENIMIENTO JARDINERIA, TANQUES, FUMIGACION, TRAMAS GRASA Y EQUIPOS DE BOMBEO                                                                                                                            | Presentación de oferta | 5/06/2026 12:04 PM (UTC -5 hora) | 9/06/2026 3:30 PM (UTC -5 hora)   | 54.960.000 COP    | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL           | PRE 012-2026              | FUMIGACION LAVADO DE TANQUES RECARGA DE EXTINGUIDORES Y DESRATIZACION                                                                                                                                      | Presentación de oferta | 5/06/2026 11:22 AM (UTC -5 hora) | -                                 | 4.525.000 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE                                      | IECSJM_09_2026            | FUMIGACION DESINFECTACION 2026                                                                                                                                                                             | Presentación de oferta | 4/06/2026 6:15 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 1.650.000 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MAGANGUE  | 305-003-2026              | FUMIGACION, DESRATIZACION Y LAVADO DE TANQUE                                                                                                                                                               | Presentación de oferta | 4/06/2026 4:34 PM (UTC -5 hora)  | 10/06/2026 8:00 AM (UTC -5 hora)  | 11.380.000,01 COP | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA              | SA28MC1962                | MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS, TABLEROS DE CONTROL DE MOTOBOMBAS, LAVADO Y DESINFECTACION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA Y DESIN | Presentación de oferta | 4/06/2026 10:56 AM (UTC -5 hora) | -                                 | 39.985.000 COP    | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE                                      | CPS 480-2026              | SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL LAVADO Y DESINFECTACION DE TANQUES TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUA POTABLE, CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS, DE LAS SEDES DE LA ESE Y FUMIGACION CON TECNICA DE ASP   | Presentación de oferta | 3/06/2026 5:26 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 41.995.695 COP    | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | INSTITUCION EDUCATIVA DE YATI                                                | 2026014                   | COMPRA DE INSUMOS PARA FUMIGACION DE PLAGAS Y MALEZA, SEGUN FACTURA.                                                                                                                                       | Presentación de oferta | 3/06/2026 4:50 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 502.000 COP       | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO                                          | CPS_009_2026              | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION                                                                                                                                                          | Presentación de oferta | 3/06/2026 3:29 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 1.500.000 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar | IMC-VA-11-2026            | LIMPIEZA DE TANQUES Y FUMIGACION                                                                                                                                                                           | Presentación de oferta | 3/06/2026 3:01 PM (UTC -5 hora)  | 12/06/2026 3:00 PM (UTC -5 hora)  | 40.000.000 COP    | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | ESE HOSPITAL ALEJANDRO MESTRE SIERRA                                         | MAY-2026-SS-001           | FUMIGOL FUMIGACIONES                                                                                                                                                                                       | Presentación de oferta | 3/06/2026 8:45 AM (UTC -5 hora)  | -                                 | 5.900.000 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO                                              | 2026005                   | TRAJAJOS DE DESCAPOTE Y NIVELACIÓN DE 5.800 M2 DE TERRENO, PODA DE ARBOLES CON MOTOSIERRA, LIMPIEZA CON GUADARA DE MALEZA, FUMIGACION Y BOTADO DE MATERIAL VEGETAL Y MATERIAL DESECHADO CON BARRO, PARA    | Presentación de oferta | 3/06/2026 7:44 AM (UTC -5 hora)  | -                                 | 9.610.000 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | INSTITUCION EDUCATIVA FIDELINA ECHEVERRY                                     | IEFE-RE- PS-06-2026       | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINERIA, HUERTA ESCOLAR, PROTECTORES PRODUCTIVOS, CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACION, CORTE DE CESPED PARA LA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FIDELINA ECHEVERRY DE P | Presentación de oferta | 2/06/2026 9:45 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 26.000.000 COP    | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE                                              | CPS-01*                   | MANTENIMIENTOS Y LIMPIEZA DE PATIOS A TODO COSTO (DESMANTE, FUMIGACION, POSTURA Y ARREGLO DE CERCAS) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE Y SEDES.                                                        | Presentación de oferta | 2/06/2026 3:59 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 6.527.500 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |
|  | COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA ED                                              | P 14-2026                 | LAVADO DE TANQUES Y FUMIGACION                                                                                                                                                                             | Presentación de oferta | 2/06/2026 3:32 PM (UTC -5 hora)  | -                                 | 5.786.000 COP     | Publicado <a href="#">Detalle</a> |

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 11, requieren el suministro de los servicios de fumigación y desratización, con el fin de mantener un control estricto de roedores, plagas, insectos y demás agentes patógenos perjudiciales para la salud, así como de riesgo para los diferentes sistemas y equipos que puedan derivar en daños, detrimento patrimonial del Estado y retrasos en la prestación del servicio de salud. El suministro del servicio de fumigación y desratización, será realizado mediante personal natural o jurídico que lo provea, teniendo en cuenta la necesidad de cada unidad que lo solicite.

Por otro lado, el manejo del ambiente hospitalario es considerado de gran importancia en la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud, debido a que intervienen conjuntamente características relacionados con el huésped y con los microorganismos emergentes, lo que, en ocasiones, nos hace considerar al ambiente

como factor primordial en la aparición de brotes epidémicos, especialmente infecciones gastrointestinales o infecciones cuyos agentes patógenos se transmiten en ambientes con deficiente higiene.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La oficina de Medio Ambiente de la Dirección de Sanidad Ejército debe contribuir al desarrollo sostenible del estado, por lo cual, debe velar por la protección y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en las áreas de jurisdicción de cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar, mediante la formulación de directrices encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales que se puedan originar por el cumplimiento de su misión constitucional, afianzando la legitimidad de las Fuerzas Militares, contribuyendo al desarrollo sostenible del país, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el mejoramiento continuo.

Por lo tanto, los factores de riesgo presentes en estas situaciones se relacionan frecuentemente con factores ambientales, tales como el tratamiento de agua, manejo de aire, desinsectación, desratización y limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y tanques sépticos. Por lo que el ambiente físico contiene a un gran número de factores de riesgo para la aparición de plagas.

Las plagas que amenazan la higiene y los portadores de gérmenes como cucarachas, hormigas, moscas, roedores y ectoparásitos como chinches y pulgas, representan un riesgo latente para los Establecimientos de Sanidad Militar que integran la Regional No. 11, en su búsqueda incansable de alimento, las plagas contaminan suministros médicos y equipos como material de vendaje, goteos intravenosos, jeringuillas y catéteres, drenajes o cubos de basura, a través de la ingestión, las heces y la descamación cutánea o el tejido.

Las consecuencias de una plaga pueden ser de extrema gravedad para los pacientes que ya se encuentran en una situación vulnerable. Estas consecuencias suelen incluir la transferencia de patógenos peligrosos, como el herpesvirus, la salmonelosis o la norovirus y la activación de cadenas infecciosas, alergias micóticas y micotoxicosis.

Considerando que la Entidad no cuenta con personal especializado en la prestación de este servicio reglamentado, ni en el manejo de sustancias peligrosas. Y por otra parte, es indispensable cumplir con lo estipulado en el Art. 29 del Decreto 3075 de 1997 de Buenas Prácticas de Manufactura, programa de limpieza y desinfección, control de plagas y el Plan de Saneamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando el cumplimiento del Programa de Manejo Integrado de Plagas, se requiere contratar con persona natural o jurídica que cumplan los requisitos legales encaminado todas estas acciones, técnicas y procedimientos de salud pública que tienen por objetivo alcanzar niveles crecientes de salubridad ambiental, comprendiendo el comportamiento higiénico que reduce los riesgos para la salud, previene la contaminación, el control de plagas y microorganismos patógenos, dando cumplimiento a los requisitos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, en cumplimiento la Resolución 2674/2013 Cuyo objeto es “establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas, CAPÍTULO VI Saneamiento”.

Por lo anterior, la Regional No.11, dentro de las jornadas de salud establecidas de por el Programa de Salud Ambiental de la Dirección de Sanidad Ejército, tiene como propósito realizar la fumigación y manejo integral de plagas, para el control de roedores e insectos rastreros y voladores; con el fin de eliminar y controlar cualquier agente nocivo para la salud integral de los usuarios y funcionarios, por lo cual se hace indispensable la contratación de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08**

**EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”,** La necesidad señalada se encuentra incluida en el plan general de la Dirección de Sanidad de Ejército establecido para la vigencia 2025, recursos asignados por la Dirección de Sanidad de acuerdo a OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso de prestación de los servicios de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO.**, por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CON SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.319.062,00) POR EL RUBRO A.02.02.02.008.005 REC 10.

PRESUPUESTO

| ARTICULO PRESUPUESTA (SIIF NACION) | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR        |
|------------------------------------|---------|-----------------------|--------------|
| A-02-02-02-008-005                 | 16      | SERVICIO DE SOPORTE   | 5.319.062,00 |
| TOTAL                              |         |                       | 5.319.062,00 |

CÓDIGO UNSPC

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | NOMBRE                                  |
|----------|----------|----------|----------|-----------------------------------------|
| 72000000 | 72100000 | 72102100 | 72102103 | SERVICIOS DE FUMIGACION Y EXTERMINACION |

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

| Adquisiciones planeadas                              |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| Búsqueda de adquisiciones                            |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Buscar: FUMIGACION                                   |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Código UNSPSC: <a href="#">Asignar código UNSPSC</a> |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Modalidad de selección: <a href="#">Asignar</a>      |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Eliminar filtros                                     |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Adquisiciones planeadas                              |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Adquisiciones planeadas (1)                          |                                                                                                                                                           |                                                  |                                           |                       |                        |                        |                      |                                      |                                |                                          |                         |
| Código UNSPSC                                        | Descripción                                                                                                                                               | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación  |
| 72102103                                             | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN (-) | Febrero                                          | Febrero                                   | 10 Mes (s)            | Mínima cuantía         | Recursos propios       | 5.500.000 COP        | 5.500.000 COP                        | No                             | NA                                       | OFICINA DE CONTRATACION |

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de

análisis del sector por Colombia Compra Eficiente “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”.

**ASPECTOS GENERALES**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolución 114 de 2020.



Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional las unidades adscritas al CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes,

guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios

**Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.

Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

**Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

La actividad económica se encuentra clasificada en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su clasificación se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SECCIÓN N. ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

## **SECCIÓN N. ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**

Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales. Esas actividades difieren de las clasificadas en la sección M, «Actividades profesionales, científicas y técnicas», en que su finalidad principal, no es la transferencia de conocimientos especializados, en esta sección se encuentran 6 divisiones, 77 Actividades de alquiler y arrendamiento, 78 Actividades de empleo, 79 Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas, 80 Actividades de seguridad e investigación privada, 81 Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), 82 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas

### **DIVISIÓN 81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO (JARDINES, ZONAS VERDES).**

#### **8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales**

Esta clase incluye:

- La limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.
- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.
- La limpieza de maquinaria industrial.
- La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.
- La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.
- Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.
- El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.
- La limpieza de botellas.

- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

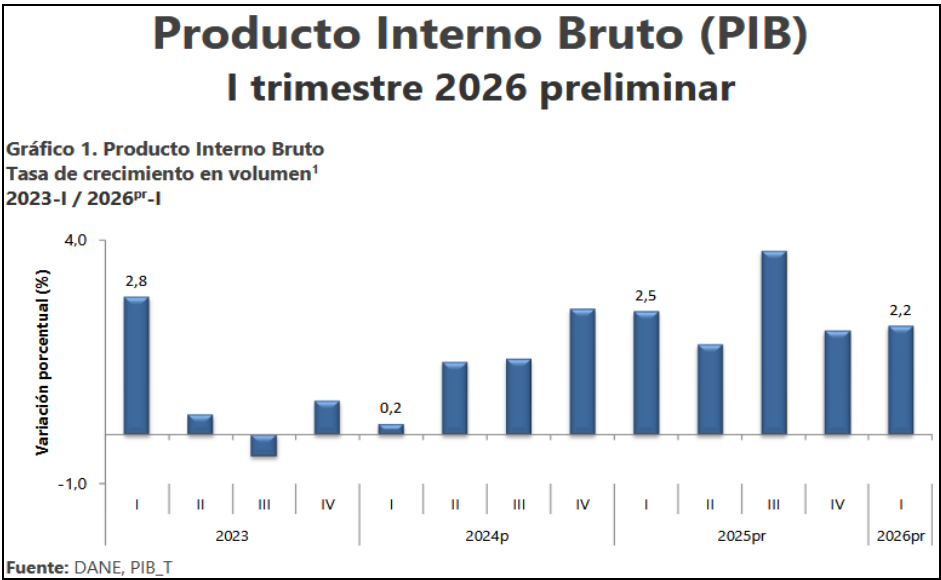
Esta clase excluye:

- El control de plagas agrícolas. Se incluye en la clase 0161, «Actividades de apoyo a la agricultura».
- La limpieza de automóviles, lavado de autos. Se incluye en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».
- La limpieza de desagües y alcantarillas. Se incluye en la clase 3700, «Evacuación y tratamiento de aguas residuales».
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples. Se incluye en la clase 8121, «Limpieza general interior de edificios».
- La limpieza de terrenos de construcción. Se incluye en la clase 4312, «Preparación del terreno».
- Las actividades de limpieza de edificios recién construidos como parte del proceso de terminación de los mismos o la limpieza de sus fachadas. Se incluyen en la clase 4330, «Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil».
- La recuperación y limpieza de edificios contaminados, minas, suelos y agua subterránea; por ejemplo la remoción de asbesto. Se incluyen en la clase 3900, «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».
- La recolección de desechos. Se incluye en la clase 3811, «Recolección de desechos no peligrosos», y en la clase 3812, «Recolección de desechos peligrosos».

ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)<sup>1</sup>

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país



<sup>1</sup> Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) I Trimestre del 2026 DANE

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

| Tabla 1. Valor agregado por actividad económica<br>Tasas de crecimiento en volumen¹<br>Primer trimestre 2026 <sup>Pr</sup> |                                               |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Actividad económica                                                                                                        | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|                                                                                                                            | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                            | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                                            | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -I | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                                         | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                                            | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                                                  | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²                                                               | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                                               | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor³                                                                                      | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                                               | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                                       | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                                                  | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴                                                                         | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud⁵                                                                        | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶                                  | 3,2                                           | 1,4                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                                       | 2,2                                           | 0,6                                               |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                                           | 2,9                                           | 0,9                                               |
| Producto Interno Bruto                                                                                                     | 2,2                                           | 0,6                                               |
| Fuente: DANE, PIB T                                                                                                        |                                               |                                                   |

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Crecimiento vulnerable debido a sus escasos factores impulsores

Las perspectivas para la economía mundial siguen expuestas a factores adversos. La resiliencia observada hasta ahora obedece sobre todo a unos pocos factores y a menudo contribuyen a ella condiciones monetarias y fiscales acomodaticias. La situación podría

verse alterada por dinámicas sectoriales o shocks que se propagan a raíz de factores de riesgo más generales y de larga data.

Si las expectativas acerca de las mejoras de la productividad impulsadas por la IA resultan ser demasiado optimistas y los resultados decepcionan, podría sobrevenir una caída brusca de la inversión real en el sector de alta tecnología y del gasto destinado a la adopción de la IA en otros sectores, así como una corrección más prolongada de las valoraciones en la bolsa, que con mayor frecuencia han estado propiciadas por apenas unas pocas empresas de tecnología. La rápida obsolescencia de los activos no utilizados o mal seleccionados, la costosa reasignación de capital y mano de obra acompañada de una aminoración del dinamismo empresarial, y los efectos de riqueza negativos trabarían el consumo y la inversión privados.

Los efectos secundarios se extenderían, directamente por vía de los flujos comerciales, a las economías orientadas hacia la exportación especializadas en productos tecnológicos. Esos efectos se propagarían al resto del mundo a través del endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. El impacto en el crecimiento es muy incierto y depende de cómo reaccionen las condiciones financieras. Como referencia, en uno de los escenarios presentados en el informe WEO de octubre de 2025, que incluye una corrección moderada en las valoraciones de las acciones de IA como parte de un endurecimiento general de las condiciones financieras, el crecimiento mundial disminuye un 0,4% en 2026 respecto al escenario base.

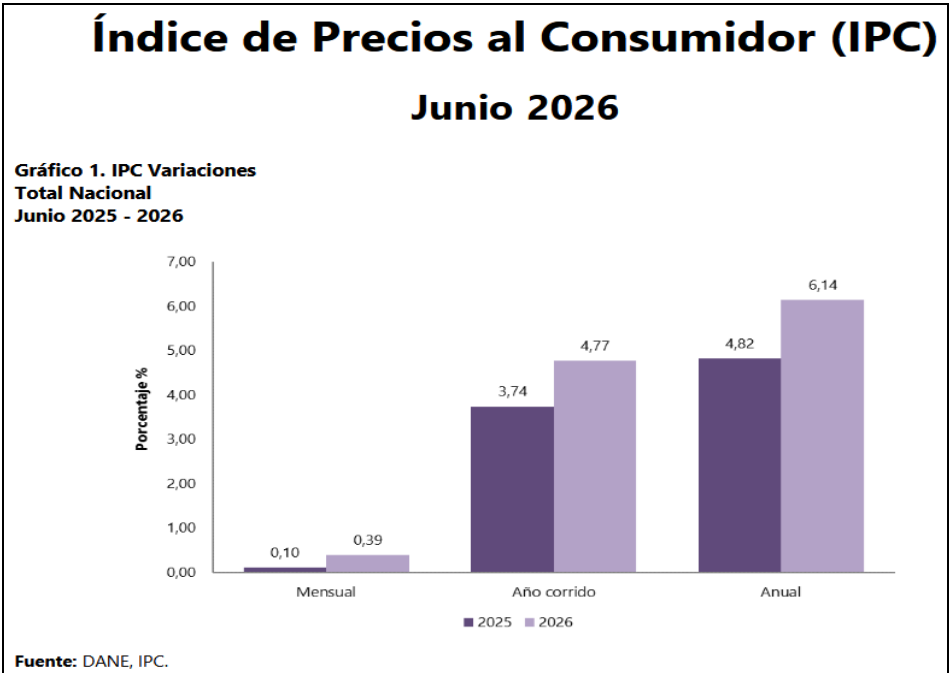
El delicado equilibrio de las orientaciones de las políticas comerciales sobre el que se asienta el escenario base podría alterarse. Otros aranceles en sectores específicos, sobre todo si se aplican a sectores de producción, podrían crear cuellos de botella en la oferta con un impacto desproporcionado en la actividad económica y los precios. Las medidas no arancelarias enfocadas en insumos críticos como los minerales de tierras raras también podrían trastocar las cadenas mundiales de suministro. Más países podrían adoptar posturas proteccionistas, especialmente si la desviación y las nuevas rutas del comercio introducen disrupciones. En tales casos, la descompresión de los márgenes de utilidad podría amplificar y prolongar cualquier efecto inflacionario.

Por el lado positivo, la rápida adopción de la IA, posiblemente facilitada por el actual auge de la inversión vinculada a esa tecnología, en infraestructura tanto dura (física) como blanda (intangibile), podría dar un fuerte impulso a la productividad y mejorar las perspectivas de crecimiento a mediano plazo más pronto que tarde. El rápido ritmo de las innovaciones podría propiciar la destrucción creativa y reactivar el dinamismo empresarial. Como resultado, el crecimiento global podría incrementarse hasta 0,3 puntos porcentuales en 2026 y entre 0,1 y 0,8 puntos porcentuales al año a mediano plazo, dependiendo de la velocidad de adopción y las mejoras en la preparación para la IA a nivel global. Las ventajas podrán extenderse a toda la economía, siempre que se cuente con políticas complementarias que flexibilicen las restricciones sobre la oferta de electricidad a fin de contener el posible impacto en los precios de la energía, con iniciativas para incrementar los necesarios insumos intermedios de importancia crítica, y con programas en el mercado laboral para gestionar las transiciones que experimente la fuerza laboral.

Más a corto plazo, un progreso tangible en las negociaciones comerciales permitiría reducir los aranceles, hacer más previsibles las políticas y facilitar mejoras de la eficiencia a escala mundial. Las ventajas podrían ser mayores si la cooperación reforzada se extendiera al comercio de servicios, la inversión extranjera directa y la tributación internacional, en aras de la inversión y el afianzamiento de las finanzas públicas

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.



VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

| Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual<br>Según divisiones de gasto<br>Junio 2025 - 2026 |          |               |                                     |               |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                                                  | 2025     |               |                                     | 2026          |                                     |
| Divisiones de Gasto                                                                              | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                                               | 15,05    | -0,08         | -0,01                               | 0,67          | 0,13                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                                        | 33,12    | 0,01          | 0,00                                | 0,52          | 0,16                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                                     | 1,70     | 0,27          | 0,00                                | 0,50          | 0,01                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                                      | 3,98     | 0,16          | 0,00                                | 0,43          | 0,01                                |
| Salud                                                                                            | 1,71     | 0,36          | 0,01                                | 0,39          | 0,01                                |
| Restaurantes y hoteles                                                                           | 9,43     | 0,42          | 0,05                                | 0,39          | 0,05                                |
| TOTAL                                                                                            | 100,00   | 0,10          | 0,10                                | 0,39          | 0,39                                |
| Bienes y servicios diversos                                                                      | 5,36     | 0,23          | 0,01                                | 0,30          | 0,02                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar                      | 4,19     | 0,20          | 0,01                                | 0,26          | 0,01                                |
| Recreación y cultura                                                                             | 3,79     | 0,00          | 0,00                                | 0,08          | 0,00                                |
| Transporte                                                                                       | 12,93    | 0,20          | 0,03                                | 0,01          | 0,00                                |
| Educación                                                                                        | 4,41     | 0,01          | 0,00                                | 0,00          | 0,00                                |
| Información y comunicación                                                                       | 4,33     | 0,12          | 0,00                                | -0,02         | 0,00                                |

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

| Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido                          |          |               |                                  |               |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Según divisiones de gasto                                                   |          |               |                                  |               |                                  |
| Junio 2025 - 2026                                                           |          |               |                                  |               |                                  |
| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                             | 2026          |                                  |
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 4,80          | 0,90                             | 6,55          | 1,23                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 4,80          | 0,53                             | 6,43          | 0,73                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 5,69          | 0,23                             | 5,90          | 0,24                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,70          | 0,11                             | 5,59          | 0,22                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 3,77          | 0,06                             | 4,91          | 0,08                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 3,74          | 3,74                             | 4,77          | 4,77                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 4,38          | 0,59                             | 4,50          | 0,60                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 2,85          | 0,15                             | 3,97          | 0,21                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 3,27          | 0,06                             | 3,91          | 0,07                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 3,39          | 1,06                             | 3,66          | 1,14                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,64         | -0,02                            | 3,22          | 0,08                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,87          | 0,03                             | 2,93          | 0,09                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 1,53          | 0,05                             | 2,39          | 0,07                             |

Fuente: DANE, IPC.

EXPORTACIONES

Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos.

Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la

fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque. Sin embargo, a partir de enero 2023, para las exportaciones de petróleo y derivados realizadas bajo el término incoterm DAP (Delivered At Place), se registran el volumen y una estimación del valor promedio del mes, reportado por la empresa, de los barriles que se encuentran en tránsito en altamar.



COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.193.0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo,



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025.

| Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) |                           |         |           |                   |               |                           |          |           |                   |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|-----------|-------------------|---------------|---------------------------|----------|-----------|-------------------|---------------|
| Mayo (2026/2025) <sup>P</sup>                                                                                    |                           |         |           |                   |               |                           |          |           |                   |               |
| Grupos de productos (OMC)                                                                                        | Mayo                      |         |           |                   |               | Enero - Mayo              |          |           |                   |               |
|                                                                                                                  | 2025                      | 2026    | Variación | Contribución a    | Participación | 2025                      | 2026     | Variación | Contribución a    | Participación |
|                                                                                                                  | (Millones de dólares FOB) |         |           |                   |               | (Millones de dólares FOB) |          |           |                   |               |
|                                                                                                                  |                           |         | (%)       | la variación (pp) | 2026 (%)      |                           |          | (%)       | la variación (pp) | 2026 (%)      |
| Total                                                                                                            | 4.357,4                   | 5.193,0 | 19,2      |                   | 100,0         | 20.431,6                  | 23.587,6 | 15,4      |                   | 100,0         |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>                                                                  | 1.319,6                   | 1.329,5 | 0,7       | 0,2               | 25,6          | 6.401,9                   | 6.332,1  | -1,1      | -0,3              | 26,8          |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>                                                      | 1.734,6                   | 2.312,9 | 33,3      | 13,3              | 44,5          | 8.001,8                   | 9.485,8  | 18,5      | 7,3               | 40,2          |
| Manufacturas <sup>3</sup>                                                                                        | 936,5                     | 938,0   | 0,2       | 0,0               | 18,1          | 4.313,9                   | 4.210,3  | -2,4      | -0,5              | 17,8          |
| Otros sectores <sup>4</sup>                                                                                      | 366,7                     | 612,6   | 67,0      | 5,6               | 11,8          | 1.714,0                   | 3.559,4  | 107,7     | 9,0               | 15,1          |

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

EXPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL

En mayo de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$2.312,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 33,3% frente a mayo de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (32,4%) que contribuyó con 19,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$938,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,2%, frente a mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (8,0%) y Maquinaria y equipo de transporte (12,6%) que contribuyeron en conjunto con 5,4 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.329,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,7%, comparado con mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Flores y follaje cortados (24,9%) y Extractos esencias y concentrados de café (89,2%) que contribuyeron en conjunto con 7,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (67,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 69,7 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

| Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC<br>Mayo (2026/2025) <sup>P</sup> |                         |            |                |                                               |                                           |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|------|
| Descripción                                                                           | Mayo 2025p              | Mayo 2026p | Variación<br>% | Contribución a la<br>variación del grupo (pp) | Contribución a la<br>variación total (pp) |      |
|                                                                                       | Millones de dólares FOB |            |                |                                               |                                           |      |
| Total                                                                                 | 4.357,4                 | 5.193,0    | 19,2           |                                               |                                           | 19,2 |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>                                       | 1.319,6                 | 1.329,5    | 0,7            |                                               |                                           | 0,2  |
| Flores y follaje cortados <sup>1</sup>                                                | 241,3                   | 301,4      | 24,9           | 4,6                                           | 1,4                                       |      |
| Extractos esencias y concentrados de café <sup>1</sup>                                | 45,0                    | 85,1       | 89,2           | 3,0                                           | 0,9                                       |      |
| Ganado bovino vivo <sup>1</sup>                                                       | -                       | 15,1       | **             | 1,1                                           | 0,3                                       |      |
| Aceite de palma y sus fracciones <sup>1</sup>                                         | 96,5                    | 108,5      | 12,5           | 0,9                                           | 0,3                                       |      |
| Café tostado <sup>1</sup>                                                             | 13,1                    | 6,2        | -52,5          | -0,5                                          | -0,2                                      |      |
| Frutas frescas o secas <sup>1</sup>                                                   | 47,7                    | 34,2       | -28,3          | -1,0                                          | -0,3                                      |      |
| Café sin tostar descafeinado o no <sup>1</sup>                                        | 413,2                   | 397,9      | -3,7           | -1,2                                          | -0,3                                      |      |
| Bananas (incluso plátanos) frescas o secas <sup>1</sup>                               | 165,7                   | 108,5      | -34,5          | -4,3                                          | -1,3                                      |      |
| Demás subgrupos                                                                       | 297,3                   | 272,6      | -8,3           | -1,9                                          | -0,6                                      |      |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>10</sup>                          | 1.734,6                 | 2.312,9    | 33,3           |                                               |                                           | 13,3 |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos <sup>11</sup>          | 1.063,5                 | 1.408,4    | 32,4           | 19,9                                          | 7,9                                       |      |
| Menas y desechos de metales <sup>12</sup>                                             | 102,5                   | 350,4      | 241,8          | 14,3                                          | 5,7                                       |      |
| Hulla, coque y briquetas <sup>12</sup>                                                | 552,9                   | 533,2      | -3,6           | -1,1                                          | -0,5                                      |      |
| Demás                                                                                 | 15,6                    | 20,9       | 33,3           | 0,3                                           | 0,1                                       |      |
| Manufacturas <sup>14</sup>                                                            | 936,5                   | 938,0      | 0,2            |                                               |                                           | 0,0  |
| Productos químicos y productos conexos, n.e.p. <sup>13</sup>                          | 372,3                   | 402,1      | 8,0            | 3,2                                           | 0,7                                       |      |
| Maquinaria y equipo de transporte <sup>14</sup>                                       | 163,8                   | 184,4      | 12,6           | 2,2                                           | 0,5                                       |      |
| Artículos manufacturados diversos <sup>17</sup>                                       | 122,1                   | 115,2      | -5,7           | -0,7                                          | -0,2                                      |      |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material <sup>18</sup> | 278,2                   | 236,4      | -15,0          | -4,5                                          | -1,0                                      |      |
| Ferrosidero <sup>19</sup>                                                             | 38,0                    | 40,3       | 6,2            | 0,3                                           | 0,1                                       |      |
| Otros sectores <sup>20</sup>                                                          | 366,7                   | 612,6      | 67,0           |                                               |                                           | 5,6  |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) <sup>21</sup>              | 356,2                   | 612,0      | 71,8           | 69,7                                          | 5,9                                       |      |
| Demás capítulos                                                                       | 10,5                    | 0,6        | -94,7          | -2,7                                          | -0,2                                      |      |

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

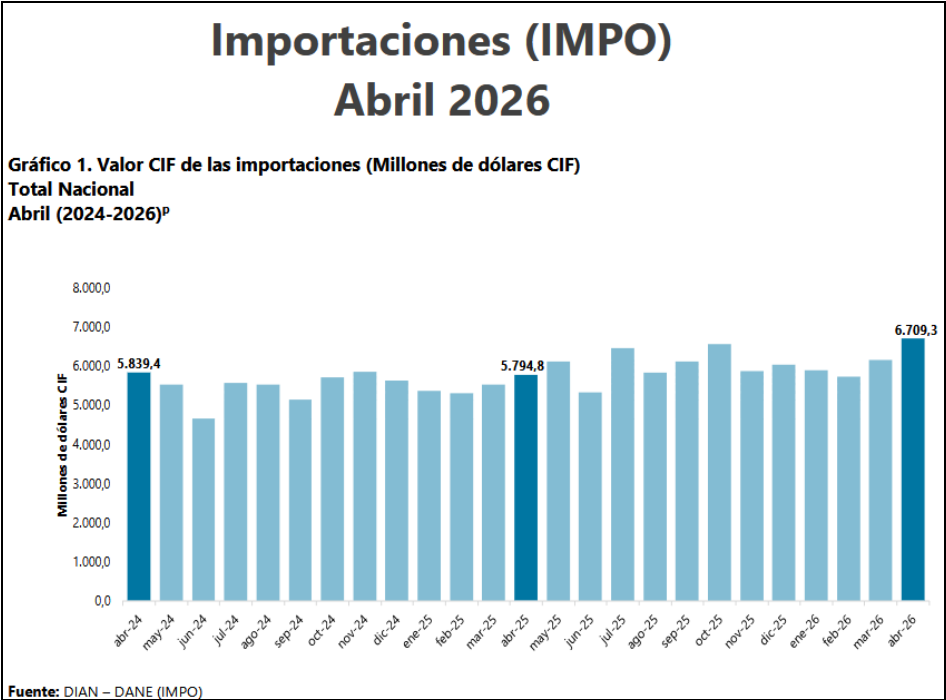
IMPORTACIONES



Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Las recomendaciones internacionales emitidas por Naciones Unidas y por la Comunidad Andina (CAN), establecen entre otros, los bienes que deben incluirse o excluirse de las estadísticas de comercio exterior de bienes. Para efectos de discutir y acordar aspectos metodológicos relacionados con las estadísticas de comercio exterior, en 1993 se creó en Colombia el Comité Interinstitucional en el cual participan el DANE, la DIAN, el Banco de la República y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y como entidades invitadas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Analdex.

El DANE debe asegurar la veracidad, imparcialidad y calidad de la información básica y estratégica del país, con el fin de satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior.



**IMPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL**

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.934,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,8% frente a abril de 2025, como resultado principalmente de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,9%) y Productos químicos y productos conexos (9,6%) que aportaron en conjunto 13,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$726,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,2%, en comparación con abril de 2025; como resultado de las mayores compras de Metales no ferrosos (45,0%) que aportó 5,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.043,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 19,9% en comparación con abril de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (28,7%) que aportó 21,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.



| Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC |                                                                         |                           |                |              |                             |                             |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Abril (2026/2025) <sup>P</sup>                       |                                                                         |                           |                |              |                             |                             |
| Sección / Capítulo                                   | Descripción                                                             | Abril 2025                | Abril 2026     | Variación    | Contribución a la variación | Contribución a la variación |
|                                                      |                                                                         | (Millones de dólares CIF) |                | %            | del grupo (pp)              | del total (pp)              |
|                                                      | Total                                                                   | 5.794,8                   | 6.709,3        | 15,8         |                             | 15,8                        |
|                                                      | <b>Agropecuarios, alimentos y bebidas</b>                               | <b>870,2</b>              | <b>1.043,3</b> | <b>19,9</b>  |                             | <b>3,0</b>                  |
| 0                                                    | Productos alimenticios y animales vivos                                 | 662,8                     | 853,1          | 28,7         | 21,9                        | 3,3                         |
| 4                                                    | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal                      | 64,5                      | 64,4           | -0,1         | 0,0                         | 0,0                         |
| 2                                                    | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles              | 91,3                      | 85,3           | -6,6         | -0,7                        | -0,1                        |
| 1                                                    | Bebidas y tabacos                                                       | 51,6                      | 40,5           | -21,5        | -1,3                        | -0,2                        |
|                                                      | <b>Combustibles y prod. de industrias extractivas</b>                   | <b>690,9</b>              | <b>726,8</b>   | <b>5,2</b>   |                             | <b>0,6</b>                  |
| 68                                                   | Metales no ferrosos                                                     | 83,6                      | 121,3          | 45,0         | 5,5                         | 0,7                         |
| 33                                                   | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos          | 465,2                     | 459,6          | -1,2         | -0,8                        | -0,1                        |
|                                                      | Demás                                                                   | 142,0                     | 145,8          | 2,7          | 0,6                         | 0,1                         |
|                                                      | <b>Manufacturas</b>                                                     | <b>4.224,0</b>            | <b>4.934,2</b> | <b>16,8</b>  |                             | <b>12,3</b>                 |
| 7                                                    | Maquinaria y equipo de transporte                                       | 1.829,7                   | 2.284,6        | 24,9         | 10,8                        | 7,9                         |
| 5                                                    | Productos químicos y productos conexos, n.e.p.                          | 1.264,5                   | 1.386,2        | 9,6          | 2,9                         | 2,1                         |
| 8                                                    | Artículos manufacturados diversos                                       | 407,8                     | 528,3          | 29,6         | 2,9                         | 2,1                         |
| 6                                                    | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 722,1                     | 735,0          | 1,8          | 0,3                         | 0,2                         |
|                                                      | <b>Otros sectores</b>                                                   | <b>9,7</b>                | <b>5,0</b>     | <b>-47,8</b> |                             | <b>-0,1</b>                 |

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente

| Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos: |                                                      |                                                     |                                                       |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Clasificación                                    | Manufactura                                          | Servicios                                           | Comercio                                              |
| Microempresas                                    | Hasta \$1.234.088.562                                | Hasta \$1.727.713.512                               | Hasta \$2.344.731.606                                 |
| Pequeñas empresas                                | Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130  | Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674  | Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304   |
| Medianas empresas                                | Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310 | Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716 | Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808 |
| Grandes empresas                                 | Superior a \$90.950.855.310                          | Superior a \$25.298.422.716                         | Superior a \$113.164.082.808                          |

MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Puntos clave

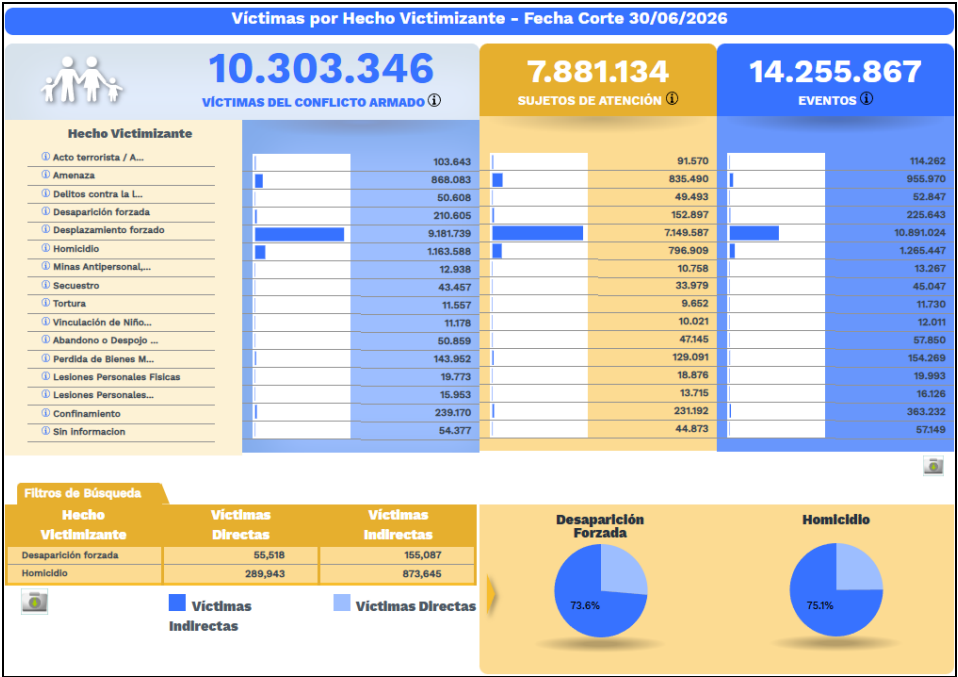
- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros



La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.<sup>3</sup> Información a fecha 30 de junio de 2026.



MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

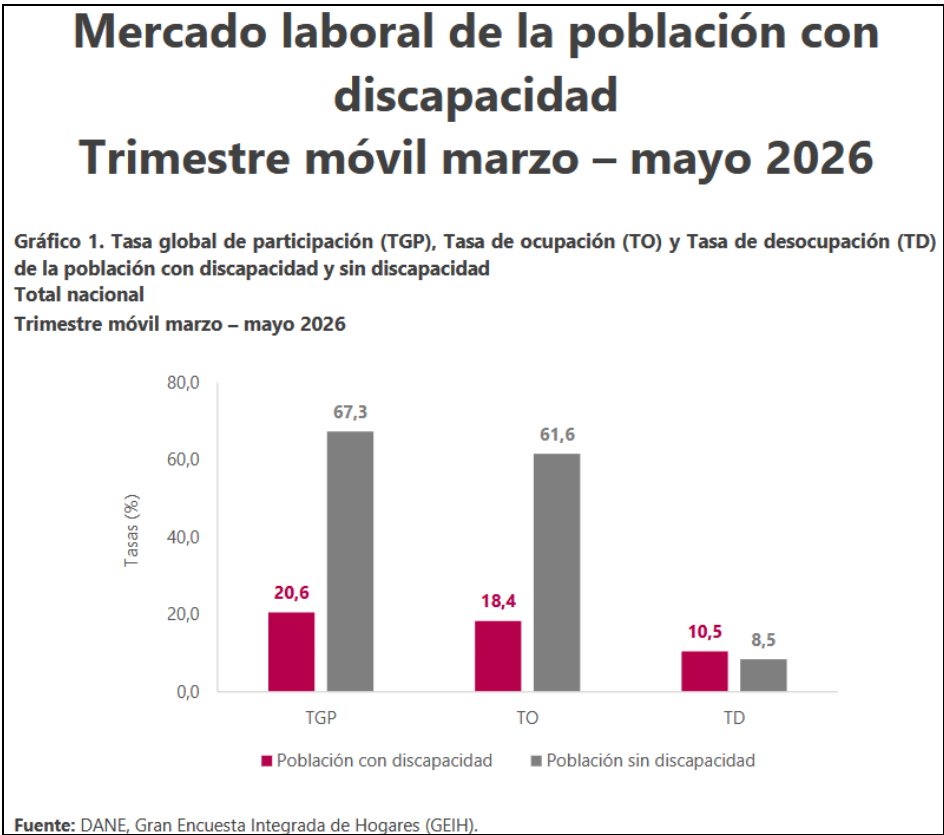
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información sobre indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados<sup>1</sup> que han sido históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial. En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares<sup>2</sup> rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022.

<sup>3</sup> <https://datos.paz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>

Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades.



### INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional  
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

| Tasas | Total nacional             |                            |                 |
|-------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
|       | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP   | 20,6                       | 67,3                       | -46,8           |
| TO    | 18,4                       | 61,6                       | -43,2           |
| TD    | 10,5                       | 8,5                        | 2,0             |

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre móvil marzo – mayo 2026

| Ramas de actividad                                                                   | Población con discapacidad |                  | Población sin discapacidad |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
|                                                                                      | Total                      | Distribución (%) | Total                      | Distribución (%) |
| Población ocupada                                                                    | 392                        | 100              | 24.012                     | 100              |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 87                         | 22,3             | 4.084                      | 17,0             |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 79                         | 20,1             | 3.293                      | 13,7             |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 38                         | 9,8              | 2.000                      | 8,3              |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 33                         | 8,3              | 1.809                      | 7,5              |
| Industria Manufacturera                                                              | 29                         | 7,5              | 2.514                      | 10,5             |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 29                         | 7,3              | 3.180                      | 13,2             |
| Construcción                                                                         | 27                         | 6,9              | 1.650                      | 6,9              |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 25                         | 6,4              | 1.896                      | 7,9              |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 23                         | 5,9              | 1.781                      | 7,4              |
| Otras ramas^                                                                         | 22                         | 5,6              | 1.805                      | 7,5              |

Fuente: DANE, GEIH.

IMPUESTO IVA

Según el artículo 35 modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario, donde están los bienes que se hallan “excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas - IVA”.

Al final de la tabla que aparece en el proyecto de reforma, partida 96.19, se incluye: Compresas y tampones higiénicos. Con esta reforma, entonces, las toallas sanitarias y los tampones pasarían de ser exentas del IVA a ser excluidas.**DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO**

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

DEFINICIONES

¿Fumigación o control de plagas? Con frecuencia confundimos fumigación con control de plagas. Sin embargo, aunque tanto el control de plagas cómo la fumigación sea utilizada para el tratamiento de plagas, se usan para plagas y situaciones diferentes.

A diferencia de las fumigaciones, el control de plagas se enfoca en hacer controles no invasivos sin químicos a casas o empresas para las plagas más comunes (Cucarachas, Roedores, Palomas, Moscas y Mosquitos, etc.) donde si por ejemplo fumigaras tu casa no eliminaría a la plaga completa sino sólo a las que en ese momento están expuestas al químico. Dado que los nidos o colonias de estas plagas generalmente están escondidos, la fumigación no es efectiva en estas situaciones porque no elimina el nido o colonia, lo que hace que estas vuelvan a reproducirse y nuevamente invadan la propiedad.

Para eliminar la plaga de raíz (nido o colonia), es fundamental estudiar el comportamiento de la plaga y definir tratamientos integrales según el tipo de plaga y tipo de casa o negocio.

Por ejemplo, las empresas de control de plagas, se encargan de hacer una detección del tipo de plaga para posteriormente definir el tipo de tratamiento adecuado según la plaga y el negocio o casa afectada, para luego diseñar e implementar un plan de manejo integrado de plagas (MIP) de corto, mediano y largo plazo para así controlar eficientemente a la plaga. Se podría decir entonces que la Fumigación es una forma de control de plagas muy específica diseñada para ciertos tipos de industrias como la agroindustria (frutos secos, molinos, semillas, barcos, bodegas de acopio, entre otros). En su búsqueda de alimentos, las plagas contaminan suministros médicos y equipos como material de vendaje goteos intravenosos, jeringuillas y catéteres drenajes o cubos de basura, a través de la ingestión, las heces y descamación cutánea o tejido.

Las consecuencias de estas plagas son de extrema gravedad para pacientes vulnerables, ya que transfieren patógenos peligrosos como el herpevirus, la salmonelosis o las norovirus y la activación de cadenas infecciosas. Cualquier indicio de plagas lleva a pérdida de confianza por parte de pacientes o residentes, así como de familiares o empleados.

Los hospitales y centros de salud son áreas muy atractivas para las plagas ya que pueden encontrar todo lo que necesitan como alimento, calor y refugio, además constan de varias zonas de riesgo como las zonas de preparación de alimentos, zonas de almacenamiento de basura, contenedores, zona de recepción y lavandería.

Para la eliminación de plagas en hospitales se debe mejorar el almacenamiento de alimentos, productos de farmacia y residuos, mantener el centro hospitalario libre de grietas, instalar trampas mecánicas y otros tratamientos utilizadas fuera de las edificaciones y si se considera necesario ya en un caso extremo uso de métodos químicos.

## ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo tanto, se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

*“La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia”.*

En esa medida, a continuación, se analiza el objeto contractual, bajo las siguientes premisas de carácter legal:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, estos son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Cenac Armenia tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso; que analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable; contribuye a la aplicación del principio de

transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El objeto que se pretende contratar es legalmente viable, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, relacionado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, lícito, cierto, posible y determinado, asimismo, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el servicio objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

En Colombia, el control de plagas está regulado por normativas de salud pública, ambiental y laboral. Toda empresa que ofrezca fumigación y desratización debe estar certificada por la Secretaría de Salud. Los tratamientos se basan en el enfoque de Manejo Integrado de Plagas (MIP) para proteger el medio ambiente y la salud.

El marco legal y técnico que rige esta actividad en el país se divide en varios frentes:

### 1. Normatividad en Salud Pública y Empresas Aplicadoras

- **Resolución 1229 de 2013:** Reglamenta las actividades y los requisitos que deben cumplir las empresas dedicadas a la prestación de servicios de saneamiento básico y control de plagas.
- **Decreto 1843 de 1991:** Regula de manera técnica el uso, manejo, almacenamiento, transporte y aplicación de plaguicidas, orientando los métodos para evitar daños a la salud y al ecosistema.

### 2. Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

- **Decreto 1072 de 2015:** Es el decreto único del sector trabajo. Las empresas fumigadoras deben cumplir con el SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), garantizando el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) y la capacitación de los aplicadores.
- **Decreto 1076 de 2015:** Establece los lineamientos técnicos para el manejo seguro de los residuos químicos y desechos peligrosos derivados de plaguicidas.

### 3. Consideraciones Técnicas Generales

La ejecución técnica de estos procedimientos en Colombia exige:

- **Protocolo de Manejo Integrado de Plagas (MIP):** La fumigación química es solo el último recurso. El protocolo técnico exige primero inspección, control físico (sellado de grietas, limpieza, manejo de basuras) y monitoreo.
- **Productos Avalados:** Los plaguicidas y rodenticidas utilizados deben contar con el respectivo **Registro Sanitario INVIMA** vigente.
- **Certificación:** Una vez realizado el servicio, la empresa autorizada está obligada a emitir un **Certificado de Control de Plagas** que indique los productos utilizados, el ingrediente activo, las dosis y la vigencia del tratamiento, documento clave para auditorías de las Secretarías de Salud.

Para verificar si una empresa prestadora de servicios cuenta con el Concepto Sanitario favorable en tu área, puedes dirigirte a las entidades de inspección local, como la **Secretarías de Salud**.

### Normas Técnicas (NTC) Transversales

Aunque no son exclusivas de control de plagas, las siguientes NTC aplican al operar en el país:

- **NTC 1584:** Define y clasifica los equipos de protección personal (EPP) y respiratoria para el manejo seguro de químicos.
- **NTC 1692:** Establece directrices para la clasificación y rotulado en el transporte de sustancias químicas peligrosas.
- **NTC 4435:** Aplica a la preparación de las hojas de datos de seguridad (MSDS) para los plaguicidas utilizados.

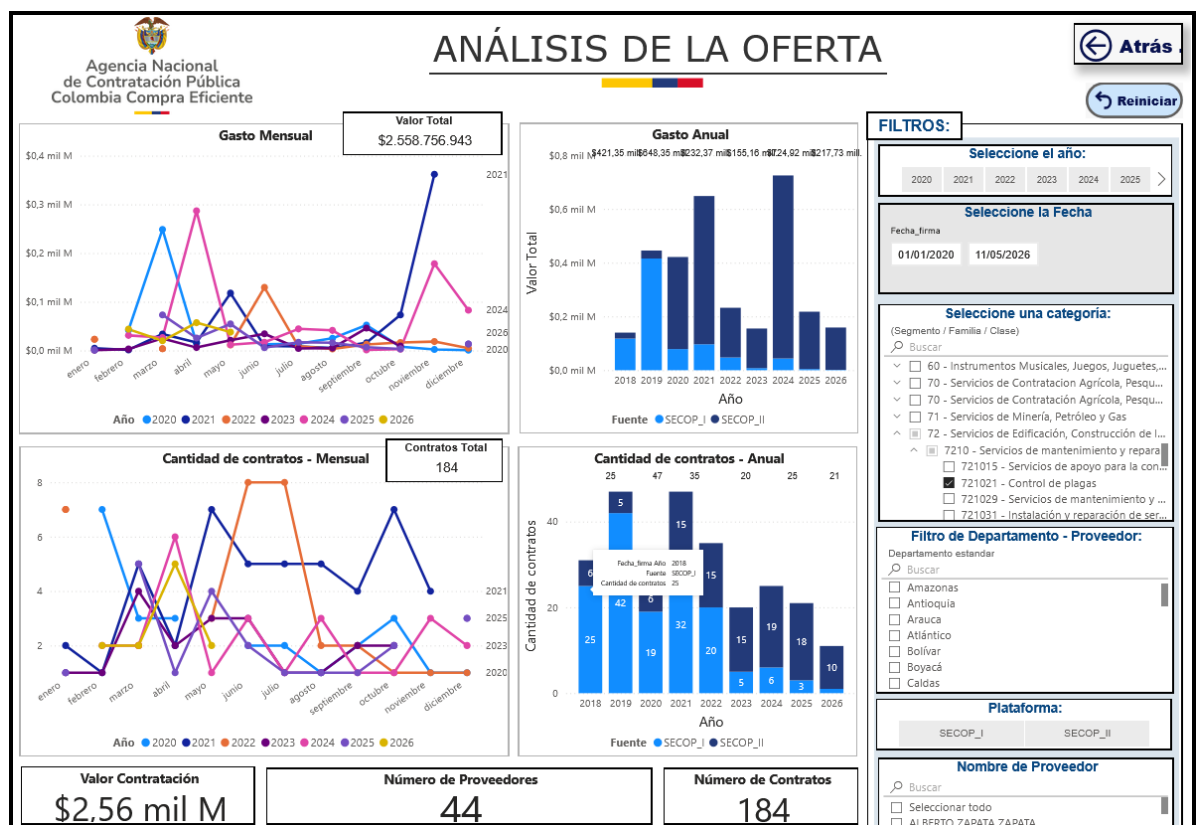
- **NTC ISO 9001:** Muchas empresas en Colombia adoptan esta norma internacional para certificar su sistema de gestión de calidad en la prestación de sus servicios

## ESTUDIO DE LA OFERTA

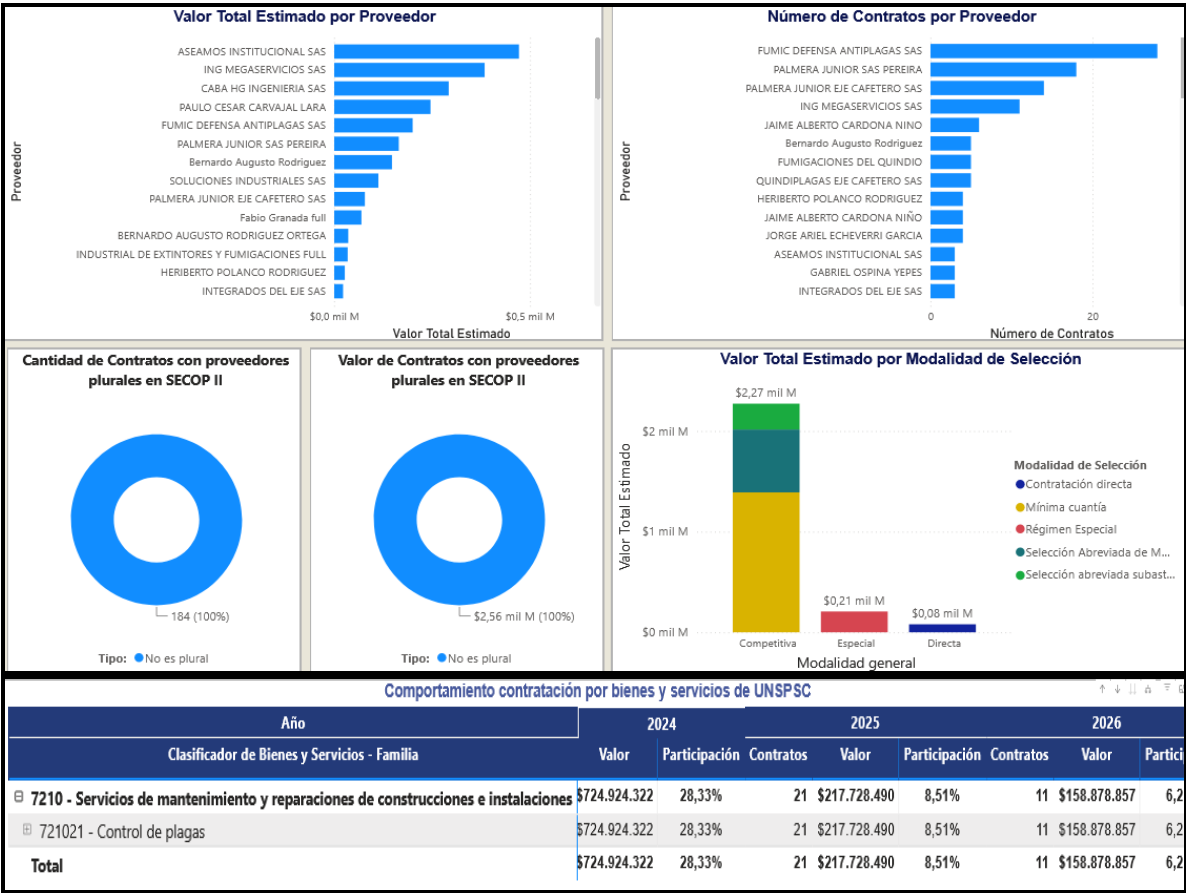
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad. En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIU adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Se procede a realizar Análisis de la oferta conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 721021: Control de plagas, referente a los Departamentos del país según las unidades para las cuales se pretende contratar dichos servicios (Quindío, Risaralda, Caldas y Valle del cauca); obteniendo los siguientes resultados gráficos de las contrataciones existentes en la plataforma SECOP II:



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.



Se puede observar que durante las ultimas vigencias se celebraron 184 contratos siendo la cantidad de contratos mas altas por la plataforma SECOPII para este proceso, con mas de 44 proveedores.

Asi mismo se analiza los valores totales estimados por proveedores y se evidencia la gran pluralidad de oferentes existentes dentro de las modalidades de seleccion contratadas prevaleciendo la Minima Cuantia.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre productor y usuario final son los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación del producto elaborado hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios.

Los intermediarios son los que realizan las funciones de distribución, son empresas de distribución situadas entre el productor y el usuario final; en la mayoría de los casos son organizaciones independientes del fabricante.

Así mismo, los factores económicos tienen gran incidencia en los efectos políticos-económicos del país como en el empleo, sectores de desarrollo, niveles de ingreso, fijación de precios y efectos sobre la demanda.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Agencia Nacional  
de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

# ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás  
Reiniciar

---

**Gasto Mensual**  

Valor Total  
\$ 51.290.000

**Gasto Anual**

**FILTROS:**

**Seleccione el año:**  

2018 2019 2020 2021 2022 2023

**Seleccione la Fecha**  

Fecha\_firma  
01/01/2020

12/05/2026

**Departamento de Entidad**  

Todas

**Nombre de Entidad (agregado)**  
\* Ingrese el nombre sin tildes  
 Buscar  

☐ Seleccionar todo  
☐ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIV...  
☐ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIV...

**Plataforma:**  

SECOP\_II

**Nombre de Entidad (plataforma)**  
\* Ingrese el nombre sin tildes  
 Buscar  

☒ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGION...  
☐ CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE  
☐ CENTRO CULTURAL BACATA  
☐ CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIO...  
☐ CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VAL...  
☐ CENTRO DE SALUD FUNES ESE

**Cantidad de contratos - Mensual**  

Contratos Total  
7

**Cantidad de contratos - Anual**

**Origen de Proveedores - Nivel Internacional**

**Valor Total Estimado por Modalidad de Selección**

|                                                                                    | Año | 2024        |       |               | 2025        |       |               | Total        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------|-------|---------------|-------------|-------|---------------|--------------|---------|
|                                                                                    |     | os          | Valor | Participación | Contratos   | Valor | Participación | Contratos    | Valor   |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 1   | \$4.320.000 | 8,42% | 1             | \$4.040.000 | 7,88% | 7             | \$51.290.000 | 100,00% |
| 721021 - Control de plagas                                                         | 1   | \$4.320.000 | 8,42% | 1             | \$4.040.000 | 7,88% | 7             | \$51.290.000 | 100,00% |
| <b>Total</b>                                                                       | 1   | \$4.320.000 | 8,42% | 1             | \$4.040.000 | 7,88% | 7             | \$51.290.000 | 100,00% |

**Proveedor seleccionado**

**Nombre de Proveedor**  
 Buscar  

☐ Seleccionar todo  
☐ Extinplagas del Valle SAS  
☐ PALMERA JUNIOR EJE CAFETERO SAS

**Valor Total Estimado para el Proveedor**  

\$51,29 mill.

**Número de Contratos del Proveedor**  

7

**Origen del Proveedor**  

No identificado

**Valor Total Estimado por Proveedores**

**Número de Contratos por Proveedores**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.)

### ¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DE CONTRATO

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | NOMBRE                                  |
|----------|----------|----------|----------|-----------------------------------------|
| 72000000 | 72100000 | 72102100 | 72102103 | SERVICIOS DE FUMIGACION Y EXTERMINACION |

**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (...) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.” (Subrayado fuera de texto.)

CODIGO SAP

| CODIGO SAP | DESCRIPCIÓN                                 |
|------------|---------------------------------------------|
| 2000262    | SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS |

CODIGO DANE

|                                        |                                                                |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Sección:                               | 8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| División                               | 85 SERVICIOS DE SOPORTE                                        |
| Grupo:                                 | 853 Servicios de limpieza                                      |
| Clase:                                 | 8531 Servicios de desinfección y exterminación                 |
| Subclase:                              | 85310                                                          |
| Producto/Servicio:                     | Servicios de desinfección y exterminación                      |
| UD:                                    |                                                                |
| Homologación con otras clasificaciones |                                                                |
| CIU 4.0 A.C.:                          | 8129                                                           |
| Sist Armonizado 2007:                  |                                                                |
| CPC 1.0 A.C.                           |                                                                |
| CPC 1.1 INT                            | 85310                                                          |

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

**EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.**

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

| COD UNSPC | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |          |        |           |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------|-----------|
| 72102103  | <b>SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO:</b> Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. <b>CEBO PARA ROEDORES:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. <b>POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. |                  |          |        |           |
| ITEM      | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 2         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 "SAN MATEO" AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 3         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA DE AYUCUCHO" CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 4         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 5         | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 6         | SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 "FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 7         | SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SERVICIO         | 2        |        |           |

**PERIODICIDAD DEL SERVICIO**

| ITEM | UNIDAD                                       | PERIODICIDAD DEL SERVICIO |
|------|----------------------------------------------|---------------------------|
| 1    | Establecimiento de Sanidad BAS08 - Armenia   | Una vez cada 6 meses      |
| 2    | Establecimiento de Sanidad BAACA – Pereira   | Una vez cada 6 meses      |
| 3    | Establecimiento de Sanidad BIAYA – Manizales | Una vez cada 6 meses      |
| 4    | Establecimiento de Sanidad BIVEN – Cartago   | Una vez cada 6 meses      |
| 5    | Satélite BITER8 - Santa Rosa de Cabal        | Una vez cada 6 meses      |
| 6    | Satélites BICIS - Pueblo Tapao               | Una vez cada 6 meses      |
| 7    | Satélites BAMUR - Génova                     | Una vez cada 6 meses      |

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES**

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

| ITEM | REQUERIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | El proponente deberá acreditar Concepto técnico sanitario favorable, vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente en (Armenia, Pereira, Manizales, Cartago), que lo habilite para la aplicación de este tipo de productos (sustancias peligrosas) y la ejecución de este tipo de actividades (fumigación, desinfección (ambientes y superficies), desratización y gasificación. Para el caso de convenios en otras ciudades, se debe adjuntar certificación de la entidad la cual va a realizar la fumigación y concepto favorable sanitario de la entidad con la cual se tenga el convenio. |
| 2    | El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | legal que cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales contaminadas por el lavado de equipos, ropa o utensilios, con área separada y específica en la sede (planta física) de la empresa, acorde con lo establecido en la ley 9 de 1979, art. 129; art. 142; art. 144; en el decreto 1843 de 1991, art 48; art. 85; art. 105 lit. g); art. 152; art. 154; art. 161 literales j) y n); art. 181 lit. k). |
| 3 | Presentar Certificados vigentes, que los acredite en manipulación y manejo de sustancias peligrosas, bioseguridad y trabajo en alturas, para la aplicación de los productos del personal que realizará la labor de fumigación, desinfección, desratización y gasificación.                                                                                                                                          |
| 4 | El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal que cuenta con los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5 | El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato.                                                                                                                                            |
| 6 | El contratista anexará documento escrito firmado por el representante legal donde se compromete a entregar al finalizar cada servicio de fumigación un informe de la labor realizada con registro fotográfico.                                                                                                                                                                                                      |
| 7 | El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST.                                                                                                                                                                           |

4.1. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de original nacional en el mercado.

Ahora bien, en virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025(diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la **OAP No. 001 deL 06 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521**

Así entonces, la Direccion de la Regional No. 11 destinó para el presente la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.319.062,00)**, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **8626 de fecha 6 de mayo de 2026**, así:

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

| ARTICULO<br>PRESUPUESTA (SIIF<br>NACION) | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR        |
|------------------------------------------|---------|-----------------------|--------------|
| A-02-02-02-008-005                       | 16      | SERVICIO DE SOPORTE   | 5.319.062,00 |
| TOTAL                                    |         |                       | 5.319.062,00 |

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mf-mazze      JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA  
Unidad ó Subunidad Ejeutora Solicitante: 15-01-11-085      ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)  
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-06 4:27 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

|                       |              |                          |            |                              |                                                                     |                      |              |               |      |
|-----------------------|--------------|--------------------------|------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|---------------|------|
| Número:               | 8626         | Fecha Registro:          | 2026-05-06 | Unidad / Subunidad ejeutora: | 15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I) |                      |              |               |      |
| Vigencia Presupuestal | Actual       | Estado:                  | Generado   | Tipo:                        | Gasto                                                               | Uso Caja Menor       | Ninguno      |               |      |
| Valor Inicial:        | 5.319.062,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00       | Valor Actual:                | 5.319.062,00                                                        | Saldo x Comprometer: | 5.319.062,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

|         |      |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Número: | 8626 | Fecha Registro: | 2026-05-06 | Número: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA                                                         | POSICION CATALOGO DE GASTO              | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------|---------|---------|-----------------|---------------|-----------------|--------------|---------------------|-----------------|
| 15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I) | A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE | Nación | 16      | SSF     |                 |               |                 |              |                     |                 |
| Total:                                                              |                                         |        |         |         |                 | 5.319.062,00  | 0,00            | 5.319.062,00 | 5.319.062,00        | 0,00            |

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESM REGIONAL I

ANDRÉS ROMALDO GUTIERREZ TORRES  
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIOS DEL MERCADO

Se requirió información en la plataforma SECOP II mediante el documento Solicitud de cotización N° 045 de 2026, del cual NO se obtuvo respuestas

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a

En proceso

REF: 045-SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Solicitud de información a los Proveedores

UC-OFICINA DE CONTRATACION

Equipos: COTIZACIONES 2026 / 28/04/2026 8:22 AM (UTC -5 horas) (UTC -05:00) Bogotá, Lima, Quito

00:00:00

REVISAR MENÚ BICI

Información general

Información general

Número del proceso 045-SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Nombre PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR

Descripción PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO

Relacionar con otro proceso ☐ SI ☒ No

ID técnico C01.B00S.10214430

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 72102103 - Servicios de exterminación o fumigación

Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

Buscar...

Cancelar proceso Opciones

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Proveedores

Volver al proceso

Comprador:

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

ProcesosContratosProveedoresMenú

Procesos de la Entidad EnteroExpediente

Proceso : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIEN... (id.CO1.BDOS.10214430)

Solicitud de información a los Proveedores045-SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATACION

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO

LINEA DE TIEMPO

231

Debido a que en la plataforma SECOPII no se obtuvo respuesta se solicito cotizaciones por medio del correo electrónico a siete empresas de las cuales se obtuvo una respuesta:

11:5:26, 14:55

Gmail - Re: SOLICITUD COTIZACIÓN FUMIGACION DESRATIZACION REGIONAL 11

PLANES BAS08 <planesesmbaser8@gmail.com>

Re: SOLICITUD COTIZACIÓN FUMIGACION DESRATIZACION REGIONAL 11

2 mensajes

Fumicontrol - Informes <informes@fumicontrolcol.com> 2 de mayo de 2026 a las 10:23 a.m.  
Para: Fumicontrol Pereira <fumicontrolpereira@gmail.com>, planesesmbaser8@gmail.com, sstesmbas08@gmail.com

Buenos días,  
Me permito ponerme en contacto con ustedes en respuesta a su solicitud de cotización para la prestación del servicio de control de plagas.  
El servicio comprende la fumigación y desratización en los establecimientos de sanidad militar BAS08 en Armenia y sus unidades satélites: BICIS en Pueblo Tapao, BITER en Santa Rosa de Cabal y BAMUR en Génova; así como BAACA8 en Pereira, BIAYA en Manizales y BIVEN en Cartago.  
Cualquier inquietud con gusto será atendida.  
Cordialmente,  
MELISA CEBALLOS  
Aux. Administrativa - Informes  
Favor confirmar el recibido de este e-mail.  
PAGINA WEB: www.fumicontrolcol.com  
FUMICONTROL GESTIÓN EN SANEAMIENTO AMBIENTAL  
CALLE 9 A NO. 16A-06 ZONA INDUSTRIAL LA POPA  
CEL: 321-6361937 - 3244106910  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

| Nº | DAOS DEL PROVEEDOR                                                                                                                                                                                           | SOLICITUD COTIZACION |           | RESPUESTA |    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------|----|
|    |                                                                                                                                                                                                              | MEDIO                | FECHA     | SI        | NO |
| 1  | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA.<br>NIT. 805015606<br>Dirección: Carrera 6 # 28-19<br>Teléfonos: 3112523432<br>Correo: tecnisecdacolombia@hotmail.com                                                              | Correo electrónico   | 27-abr-26 | X         |    |
| 2  | FUMICONTROL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL<br>NIT: 10020641-3<br>RECCION: CALLE 9A # 16A - 06 ZONA INDUSTRIAL LA POPA – DOSQUEBRADAS<br>TELEFONOS: 3244106910 – 3216361937<br>E-MAIL: FUMICONTROLPEREIRA@GMAIL.COM | Correo electrónico   | 2-may-26  | X         |    |
| 3  | PALMERA JUNIOR EJE CAFETERO SAS<br>NIT: 9009605390<br>Dirección: BRR MARAYA CRA 11 48 60<br>(60) 6 Calle 22 norte #19-170<br>eje@palmerajunior.com<br>auxiliareje@palmerajunior.com                          | Correo electrónico   | 27-abr-26 |           | X  |
| 4  | INTEGRADOS DEL EJE SAS<br>Nit: 90126106-0<br>Dirección: calle 22 norte # 19-170<br>Teléfono: (60) 6 739 0179<br>Correo: integradosdeleje@gmail.com                                                           | Correo electrónico   | 27-abr-26 |           | X  |
| 5  | EXTINPLAGAS DEL VALLE<br>Nit: 111644268-9<br>Dirección: Carrera 7ª # 5-39 Local 2<br>Teléfono: (60) 6 2249256<br>Correo: comercial.extinplagas@gmail.com<br>extinplagasdelvalle@gmail.com                    | Correo electrónico   | 27-abr-26 |           | X  |
| 6  | ABCGESTIONAMBIENTAL<br>Nit: 89003836<br>Dirección: Carrera 17 calle 31-02 Armenia<br>Teléfono: 3225179322<br>Correo: abcfumigacionygestionambiental@gmail.com                                                | Correo electrónico   | 27-abr-26 |           | X  |

|   |                                                                                                                                                                   |                    |           |  |   |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|--|---|
| 6 | FUMIGACIONES ESPECIALIZADAS DE OCCIDENTE SAS<br>Nit: 90084637-0<br>Dirección: CALLE 30 SUR D26 A 109<br>Teléfono: 8602766<br>Correo: controlservicesing@gmail.com | Correo electrónico | 27-abr-26 |  | X |
| 7 | SINDETEC COLOMBIA S.A.S.<br>Nit: 90130609-6<br>Dirección: CR 17 F1 D18A-41<br>Teléfono: 3022971077<br>Correo: sindteccali@gmail.com                               | Correo electrónico | 27-abr-26 |  | X |

En el mercado regional existen empresas con las que se pueden contratar el servicio de FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN, y que pueden llegar a satisfacer la presente necesidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, los cuales pueden ser empresas de orden nacional que presten estos servicios.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL ARMENIA, recibió respuesta a la solicitud de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas de la empresa que se muestra a continuación y procedió a consolidar la cotización obtenida a la cual se le realizó el respectivo aval técnico:

La entidad procede a consultar en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:

TECNISEC DE COLOMBIA LTDA

Identificación

805015606-9

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Cali

Número de Matrícula

524749

Estado

Activa

Ver información

Comprar certificado

ZAPATA RIOS LEONARDO

Identificación

10020641-3

Numero de Inscripción

Categoría

Persona natural

Cámara de Comercio

Dosquebradas

Número de Matrícula

27178

Estado

Activa

Ver información

Comprar certificado

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026648014588603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 11 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel.  
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS  
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08  
Avenida Centenario N° 00 - 25  
Armenia, Quindío

Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar al señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08, que para el proceso cuyo objeto es la contratación de servicio "PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO", que verificada la necesidad de la Regional No. 11, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

COTIZACIONES:

| ENTIDAD              | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA    | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 01                           |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ    |              |
| NIT/C.C.             | 805 015 006-9                |              |
| DIRECCION:           | CARRERA 5 No. 28 - 19        | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 311 252 3432 - 317 887 4090  |              |
| E-MAIL:              | mcnasec@colombia@hotmail.com |              |

| ENTIDAD              | FUMICONTROL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL                       | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 02                                                         |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEONARDO ZAPATA RIOS                                       |              |
| NIT/C.C.             | 10020641-3                                                 |              |
| DIRECCION:           | CALLE 9A # 15A - DE ZONA INDUSTRIAL LA POPA - DOSQUEBRADAS | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 3244109910 - 3216361927                                    |              |
| E-MAIL:              | FUMICONTROLPEREIRA@GMAIL.COM                               |              |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026648014588603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 11 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel.  
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS  
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08  
Avenida Centenario N° 00 - 25  
Armenia, Quindío

Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar al señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08, que para el proceso cuyo objeto es la contratación de servicio "PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO", que verificada la necesidad de la Regional No. 11, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

COTIZACIONES:

| ENTIDAD              | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA    | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 01                           |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ    |              |
| NIT/C.C.             | 805 015 006-9                |              |
| DIRECCION:           | CARRERA 5 No. 28 - 19        | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 311 252 3432 - 317 887 4090  |              |
| E-MAIL:              | mcnasec@colombia@hotmail.com |              |

| ENTIDAD              | FUMICONTROL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL                       | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 02                                                         |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEONARDO ZAPATA RIOS                                       |              |
| NIT/C.C.             | 10020641-3                                                 |              |
| DIRECCION:           | CALLE 9A # 15A - DE ZONA INDUSTRIAL LA POPA - DOSQUEBRADAS | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 3244109910 - 3216361927                                    |              |
| E-MAIL:              | FUMICONTROLPEREIRA@GMAIL.COM                               |              |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026648014588603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 11 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel.  
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS  
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08  
Avenida Centenario N° 00 - 25  
Armenia, Quindío

Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar al señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08, que para el proceso cuyo objeto es la contratación de servicio "PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO", que verificada la necesidad de la Regional No. 11, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

COTIZACIONES:

| ENTIDAD              | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA    | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 01                           |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ    |              |
| NIT/C.C.             | 805 015 006-9                |              |
| DIRECCION:           | CARRERA 5 No. 28 - 19        | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 311 252 3432 - 317 887 4090  |              |
| E-MAIL:              | mcnasec@colombia@hotmail.com |              |

| ENTIDAD              | FUMICONTROL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL                       | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 02                                                         |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEONARDO ZAPATA RIOS                                       |              |
| NIT/C.C.             | 10020641-3                                                 |              |
| DIRECCION:           | CALLE 9A # 15A - DE ZONA INDUSTRIAL LA POPA - DOSQUEBRADAS | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 3244109910 - 3216361927                                    |              |
| E-MAIL:              | FUMICONTROLPEREIRA@GMAIL.COM                               |              |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026648014588603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 11 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel.  
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS  
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08  
Avenida Centenario N° 00 - 25  
Armenia, Quindío

Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar al señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08, que para el proceso cuyo objeto es la contratación de servicio "PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO", que verificada la necesidad de la Regional No. 11, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

COTIZACIONES:

| ENTIDAD              | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA    | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 01                           |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ    |              |
| NIT/C.C.             | 805 015 006-9                |              |
| DIRECCION:           | CARRERA 5 No. 28 - 19        | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 311 252 3432 - 317 887 4090  |              |
| E-MAIL:              | mcnasec@colombia@hotmail.com |              |

| ENTIDAD              | FUMICONTROL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL                       | AVAL TÉCNICO |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| NO. COTIZACION:      | 02                                                         |              |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEONARDO ZAPATA RIOS                                       |              |
| NIT/C.C.             | 10020641-3                                                 |              |
| DIRECCION:           | CALLE 9A # 15A - DE ZONA INDUSTRIAL LA POPA - DOSQUEBRADAS | CUMPLE       |
| TELEFONOS:           | 3244109910 - 3216361927                                    |              |
| E-MAIL:              | FUMICONTROLPEREIRA@GMAIL.COM                               |              |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08



Al contestar

## PRECIO HISTÓRICO

El comité estructurador verifica las contrataciones de la vigencia 2025, por medio de la cual se celebró la Aceptación de Oferta No. MC-178-DISANEJEC/CENACARMENIA-2025 y analiza que los precios contenidos en la aceptación mencionada coinciden con los del proceso actual serán tomados en cuenta.

| COD UNSPSC | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DESCRIPCION                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR ACEPTACION DE OFERTA 178-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 | VALOR IPC 2025 (5,1)% | VALOR INDEXADO 2025 |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 72102103   | <b>SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO:</b> Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastreadores. <b>CEBO PARA ROEDORES:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. <b>POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO. | SERVICIO         | 2     | 580.000,00                                                | 29.580,00             | 609.580,00          |
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 "SAN MATEO" AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.      | SERVICIO         | 2     | 300.000,00                                                | 15.300,00             | 315.300,00          |
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA DE AYUCUCHO" CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.   | SERVICIO         | 2     | 340.000,00                                                | 17.340,00             | 357.340,00          |
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.        | SERVICIO         | 2     | 200.000,00                                                | 10.200,00             | 210.200,00          |
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL.      | SERVICIO         | 2     | 240.000,00                                                | 12.240,00             | 252.240,00          |

|  |  |                                                                                                                  |          |   |            |           |            |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|------------|-----------|------------|
|  |  | SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO. | SERVICIO | 2 | 160.000,00 | 8.160,00  | 168.160,00 |
|  |  | SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GENOVA.                                      | SERVICIO | 2 | 200.000,00 | 10.200,00 | 210.200,00 |

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

**NOTA 1.** Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior al 10% el precio de referencia será MENOR VALOR.

**NOTA 2.** Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 10% el precio de referencia será la MEDIA ARMÓNICA.

**NOTA 3.** Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 30% el precio de referencia será el menor valor entre el promedio, la mediana y la media geométrica.

**ADVERTENCIA:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**EJÉRCITO NACIONAL**  
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

| ° | COD UNSPSC | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR ACEPTACION DE OFERA 178- DISANEJC/CENACARMENIA- 2025 | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA | LEONARDO ZAPATA RIOS | MENOR VALOR | MEDIA ARMONICA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | PRECIOS DE REFERENCIA | MÉTRICA          |
|---|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-------------|----------------|------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|
| 1 | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO. | SERVICIO         | 609.580,00                                                 | 952.000,00                | 333.200,00           | 333.200,00  | 527.046,77     | 578.261,42       | 309.986,77          | 0,59                     | 578.261,42            | MEDIA GEOMETRICA |
| 2 | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 "SAN MATEO" AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.      | SERVICIO         | 315.300,00                                                 | 476.000,00                | 333.200,00           | 315.300,00  | 362.598,08     | 368.421,79       | 88.068,86           | 0,24                     | 362.598,08            | MEDIA ARMONICA   |
| 3 | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA DE AYUCUCHO" CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.   | SERVICIO         | 357.340,00                                                 | 476.000,00                | 333.200,00           | 333.200,00  | 379.722,99     | 384.117,88       | 76.436,00           | 0,20                     | 379.722,99            | MEDIA ARMONICA   |



|   |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |            |            |            |            |            |            |           |      |            |                  |
|---|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|------|------------|------------------|
| 4 | 72102103 | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.   | SERVICIO | 210.200,00 | 357.000,00 | 333.200,00 | 210.200,00 | 284.099,12 | 292.416,57 | 78.788,41 | 0,28 | 284.099,12 | MEDIA ARMONICA   |
| 5 | 72102103 | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL. | SERVICIO | 252.240,00 | 357.000,00 | 333.200,00 | 252.240,00 | 307.163,07 | 310.738,97 | 54.917,54 | 0,18 | 307.163,07 | MEDIA ARMONICA   |
| 6 | 72102103 | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. SATÉLITE BATALLÓN DE INGENIEROS N° 08 "FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO.     | SERVICIO | 168.160,00 | 238.000,00 | 333.200,00 | 168.160,00 | 228.143,85 | 237.138,22 | 82.844,10 | 0,36 | 237.138,22 | MEDIA GEOMETRICA |
| 7 | 72102103 | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                          | SERVICIO | 210.200,00 | 357.000,00 | 333.200,00 | 210.200,00 | 284.099,12 | 292.416,57 | 78.788,41 | 0,28 | 284.099,12 | MEDIA ARMONICA   |



PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Se procede a establecer un precio de referencia posterior análisis del mercado mediante las cotizaciones suministradas y el precio histórico actualizado, con el fin de establecer el precio óptimo con el cual adquirir los bienes y así disfrutar del mismo hasta agotar el presupuesto asignado.

| N° | COD UNSPSC | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIOS DE REFERENCIA | MÉTRICA          |
|----|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| 1  | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO. | SERVICIO         | 578.261,00            | MEDIA GEOMETRICA |
| 2  | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 "SAN MATEO" AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.      | SERVICIO         | 362.598,00            | MEDIA ARMONICA   |
| 3  | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA DE AYUCUCHO" CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.   | SERVICIO         | 379.723,00            | MEDIA ARMONICA   |
| 4  | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.        | SERVICIO         | 284.099,00            | MEDIA ARMONICA   |
| 5  | 72102103   | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias.                                                                                                                           | SERVICIO         | 307.163,00            | MEDIA ARMONICA   |

|   |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |            |                  |
|---|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|------------------|
|   |          | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |            |                  |
| 6 | 72102103 | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO. | SERVICIO | 237.138,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 7 | 72102103 | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                      | SERVICIO | 284.099,00 | MEDIA ARMONICA   |

Este valor unitario incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

| COD UNSPSC                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DESCRIPCION                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL  |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|----------------------|--------------|
| 72102103                         | <b>SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO:</b> Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastros.<br><b>CEBO PARA ROEDORES:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas.<br><b>POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO. | SERVICIO         | 2     | 578.261,00           | 1.156.522,00 |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 "SAN MATEO" AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.      | SERVICIO         | 2     | 362.598,00           | 725.196,00   |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA DE AYUCUCHO" CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.   | SERVICIO         | 2     | 379.723,00           | 759.446,00   |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.        | SERVICIO         | 2     | 284.099,00           | 568.198,00   |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL.      | SERVICIO         | 2     | 307.163,00           | 614.326,00   |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO.          | SERVICIO         | 2     | 237.138,00           | 474.276,00   |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                               | SERVICIO         | 2     | 284.099,00           | 568.198,00   |
| VALOR TOTAL PROYECTADO           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                           |                  |       | 4.866.162,00         |              |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                           |                  |       | 5.319.062,00         |              |
| DIFERENCIA                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                           |                  |       | 452.900,00           |              |

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de prestación de servicio, por tratarse de servicios específicos, sean determinado cantidades y precios, conforme a los requerimientos o necesidades presentados por las unidades centralizadas por la CENAC de Armenia Regional 11, los cuales no deben sobrepasar el presupuesto oficial.

**ES DE RESALTAR QUE DE ACUERDO A LA OFERTA DEL PROPONENTE SE PODRA CUBRIR EL 100 % DE LA NECESIDAD.**

| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD MILITAR                                                                                                            | CANTIDAD TOTALES | PROYECTADO A ADQUIRIR |     | LIMITACION |   |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|-----|------------|---|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                  | CANT                  | %   | CANT       | % |
| 1    | <b>SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO:</b> Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastreros. <b>CEBO PARA ROEDORES:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. <b>POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS:</b> El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO. | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |
| 2    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 "SAN MATEO" AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.      | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |
| 3    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA DE AYUCUCHO" CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.   | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |
| 4    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.        | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |
| 5    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL.      | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |
| 6    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO.          | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |
| 7    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                               | 2                | 2                     | 100 | 0          | 0 |

**6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

- “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
  - 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad*

*Estatul exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. li) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. lii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”. (Artículo 2, Decreto 1860, 2021) .

## CONVOCATORIA MIPYMES



Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Mínima Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026, el cual es de \$511.708.497,00.

Información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente

|                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| <b>UMBRAL DE MIPYMES 2026</b>                                                     |                                                                                     |
| US\$                                                                              | 125.000                                                                             |
| COL\$                                                                             | <b>511.708.497</b>                                                                  |

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículo 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

*"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurren los siguientes requisitos:***

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARAGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CASO DE CONVOCATORIASLIMITADAS A MIPYMES**

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARAGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debiera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacion.*

**PARAGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

**PARAGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.*

**PARAGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.*

**NOTA.** Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección "mensajes" en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN -CONDICION MIPYMES" con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

## **ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.*

*Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

*En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

*PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

*PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

*PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen*

## **NORMAS APLICABLES**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por

- Constitución Política de Colombia
- Ley 84 de 1873 “Código Civil”
- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” establece la obligación de las entidades públicas de implementar medidas para el control de plagas. El Ministerio de Salud y Protección Social ha desarrollado normas y protocolos específicos para el control de roedores y cucarachas en el sector estatal.
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratacion Publica”
- Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral
- Ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1564 de 2012 “Código General de Proceso”
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
- Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cua se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dicta otras disposiciones”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”

- Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”
- Decreto 1843 de 1991 “Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas”.
- Decreto 1443 de 2004 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
- Decreto 1753 de agosto 3 de 1.994. Al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde otorgar la licencia ambiental para la producción e importación de pesticidas y para la construcción de aeropuertos internacionales, lo cual según fallo del “Consejo de Estado”, por un recurso interpuesto por la Aeronáutica Civil, se hace extensivo también a la ampliación de los mismos. Igualmente determina que la CAR, sea la que otorgue la licencia ambiental para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de aeropuertos nacionales públicos y privados, y de terminales aéreos de fumigación
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Resolución 4519 del 2016 “Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”
- Resolución 4213 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 “Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente para la contratación estatal respecto a procesos de Mínima cuantía.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del decreto 0142 del 2023, en el cual se estipulan los requisitos mínimos que deben obtener los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantía, indicando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

*Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del presente Decreto."*

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

**7. DOCUMENTOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente al año 2026.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: La entidad verificará el Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio, a través de plataformas como el SECOP II o RUES, con el fin de establecer la capacidad jurídica de quien presenta la oferta, en virtud a lo dispuesto en la Ley antitramites, Solo en caso que no se pueda verificar la información con otras plataformas del estado, se solicitará el certificado al proponente.

Nota 2: Asimismo, se verificara la fecha de renovación del Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio según los plazos establecidos por la Cámara de Comercio, la cual debe estar a fecha de 2024.

## **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la

capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

### **Documento expedido en el exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

## PROPUESTAS CONJUNTAS

### Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

#### **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

#### **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

#### **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o

representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
- e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
- f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

**NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

**NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA**

#### **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

#### **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

#### **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

**CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

**Nota:** En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

**DILIGENCIAR - FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

**DILIGENCIAR- FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

**DILIGENCIAR - FORMULARIO ANTISOBORNO**



En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

**Documentos a Anexar**

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Autorización tratamiento de datos personales.
- REDEAM

**NOTA** la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

**7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, el cual deberá diligenciarse y ser presentado en la plataforma del SECOP II.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| COD UNSPC | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |          |        |           |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------|-----------|
| 72102103  | SERVICIO DE CONTROL VECTORIA (FUMIGACIÓN) INCLUYE: ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO: Se aplicará en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastreros. CEBO PARA ROEDORES: El tratamiento consiste en la aplicación de cebos en lugares donde las ratas frecuentan utilizando productos rodenticidas. POLVO Y GEL PARA CUCARACHAS: El tratamiento consiste en la aplicación de polvo y gel en los puntos estratégicos donde se evidencie anidamiento en todas las áreas de los ESM y UASO y Sanitización en baños para hongos, virus y bacterias. |                  |          |        |           |
| ITEM      | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 “CACIQUE CALARCA” AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 2         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 “SAN MATEO” AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 3         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 “BATALLA DE AYUCUCHO” CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 4         | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23, KILOMETRO 4 VIA ANSERMA BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SERVICIO         | 2        |        |           |
| 5         | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SERVICIO         | 2        |        |           |

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 199-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

|   |                                                                                                                  |          |   |  |  |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|--|--|
|   | ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8, VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL.                                |          |   |  |  |
| 6 | SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS", VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO. | SERVICIO | 2 |  |  |
| 7 | SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                      | SERVICIO | 2 |  |  |

PERIODICIDAD DEL SERVICIO

| ITEM | UNIDAD                                       | PERIODICIDAD DEL SERVICIO |
|------|----------------------------------------------|---------------------------|
| 1    | Establecimiento de Sanidad BAS08 - Armenia   | Una vez cada 6 meses      |
| 2    | Establecimiento de Sanidad BAACA – Pereira   | Una vez cada 6 meses      |
| 3    | Establecimiento de Sanidad BIAYA – Manizales | Una vez cada 6 meses      |
| 4    | Establecimiento de Sanidad BIVEN – Cartago   | Una vez cada 6 meses      |
| 5    | Satélite BITER8 - Santa Rosa de Cabal        | Una vez cada 6 meses      |
| 6    | Satélites BICIS - Pueblo Tapao               | Una vez cada 6 meses      |
| 7    | Satélites BAMUR - Génova                     | Una vez cada 6 meses      |

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas, el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

| ITEM | REQUERIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE | NO CUMPLE |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| 1    | El proponente deberá acreditar Concepto técnico sanitario favorable, vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente en (Armenia, Pereira, Manizales, Cartago), que lo habilite para la aplicación de este tipo de productos (sustancias peligrosas) y la ejecución de este tipo de actividades (fumigación, desinfección (ambientes y superficies), desratización y gasificación. Para el caso de convenios en otras ciudades, se debe adjuntar certificación de la entidad la cual va a realizar la fumigación y concepto favorable sanitario de la entidad con la cual se tenga el convenio. |        |           |
| 2    | El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal que cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales contaminadas por el lavado de equipos, ropa o utensilios, con área separada y específica en la sede (planta física) de la empresa, acorde con lo establecido en la ley 9 de 1979, art. 129; art. 142; art. 144; en el decreto 1843 de 1991, art 48; art. 85; art. 105 lit. g); art. 152; art. 154; art. 161 literales j) y n); art, 181 lit. k).                                                                                              |        |           |
| 3    | Presentar Certificados vigentes, que los acredite en manipulación y manejo de sustancias peligrosas, bioseguridad y trabajo en alturas, para la aplicación de los productos del personal que realizará la labor de fumigación, desinfección, desratización y gasificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |           |
| 4    | El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal que cuenta con los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |           |
| 5    | El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |           |
| 6    | El contratista anexará documento escrito firmado por el representante legal donde se compromete a entregar al finalizar cada servicio de fumigación un informe de la labor realizada con registro fotográfico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |           |
| 7    | El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |           |

**NOTA:** LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:



El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

**NOTA:** NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior ( $\geq$ ) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

**Nota:** La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral **APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME**, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

**APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA**

## MIPYME

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: una (01) y maximo tres (03) certificaciones y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta (80%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
- g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**NOTA :** El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera, **este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

## EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

## 7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

### CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

### INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo esta

**RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS**

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si el bien ofrecido tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si el bien ofrecido es exento del impuesto el oferente deberá informar
- Si al bien se le aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica:. El proponente debe diligenciar la plantilla y subirla adjunto a la propuesta en la página del SECOP II una a precios unitarios y otra con el valor total del presupuesto asignado de acuerdo con lo establecido en el cuestionario diligenciado en la plataforma.

**VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE:** Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

**NOTA** la entidad dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato

**8. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.*

*Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

*Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.*

*Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.**

*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

*Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

*Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,*

*afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.*

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*
- ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,*
- iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*
- iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.*

*Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)**

*de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

**7.2.** *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

**7.3.** *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**8.** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**9.** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación*

*empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:**

**10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

**10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.**

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.**

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

**NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE**

- 1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
- 2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
- 3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- 4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- 5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**9. ANÁLISIS DEL RIESGO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| RIESGOS JURÍDICOS                                                                                                                                    |                                                                                                                    |                                                                                                             |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 3                                                                                                                                                    | 2                                                                                                                  |                                                                                                             | 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| General                                                                                                                                              | General                                                                                                            | General                                                                                                     |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Externo                                                                                                                                              | externo                                                                                                            | Externa                                                                                                     |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Contratación                                                                                                                                         | Contratación                                                                                                       | Planeación                                                                                                  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Operacional                                                                                                                                          | Operacional                                                                                                        | Social o político                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| No suscripción del contrato                                                                                                                          | No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía | Que no se celebre el contrato                                                                               |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Retraso en la ejecución y cumplimiento o del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad                                       | retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad         | Incumplimiento de las normas                                                                                |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2                                                                                                                                                    | 2                                                                                                                  | 4                                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3                                                                                                                                                    | 3                                                                                                                  | 1                                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5                                                                                                                                                    | 5                                                                                                                  | 5                                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| riesgo medio                                                                                                                                         | Riesgo medio                                                                                                       | Riesgo medio                                                                                                |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Contratista                                                                                                                                          | Contratista                                                                                                        | Entidad y Oferente                                                                                          |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declaratorio desierto el proceso si no hay más proponentes. Hacer efectiva póliza de | . Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato y calidad                                             | Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones y revisión exhaustiva de las ofertas |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1                                                                                                                                                    | 1                                                                                                                  | 3                                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2                                                                                                                                                    | 2                                                                                                                  | 1                                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3                                                                                                                                                    | 3                                                                                                                  | 4                                                                                                           |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| riesgo bajo                                                                                                                                          | riesgo bajo                                                                                                        | Riesgo bajo                                                                                                 |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NO                                                                                                                                                   | NO                                                                                                                 | NO                                                                                                          |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Ordenador de gasto CENAC                                                                                                                             | Ordenador de gasto CENAC                                                                                           | Comités estructuradores y contratista                                                                       |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| termino para la firma del contrato                                                                                                                   | Termino para firma del contrato                                                                                    | Adjudicación del contrato                                                                                   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| vigencia garantía de seriedad                                                                                                                        | vigencia de seriedad                                                                                               | Liquidación del contrato                                                                                    |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor                                              | Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor            | Verificando actualizaciones de la normatividad estatal                                                      |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Posterior a la adjudicación                                                                                                                          | Posterior a la adjudicación                                                                                        | De acuerdo a la cronología del proceso                                                                      |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



|   |         |         |                      |           |                                                                                                                                  |                                                                       |   |   |   |             |             |                                                                                                                       |   |   |   |             |    |                         |                                |                                                   |                                                                                                                              |                                      |
|---|---------|---------|----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|----|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 2 | General | Externo | Selección y Ejección | Económico | Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja ejecución del contrato | Trae consigo consecuencias de pérdidas económicas para el contratista | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | contratista | El supervisor del contrato debe de monitorear la ejecución del contrato. Que no conlleve a un desequilibrio económico | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI | Supervisor del contrato | Perfeccionamiento del contrato | Con la suscripción de la liquidación del contrato | Con la expedición por rate del supervisor del contrato, de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Mensuales como indique el cronograma |
|   |         |         |                      |           |                                                                                                                                  | ente el precio artificialment e bajo.                                 |   |   |   |             |             | para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios                                                |   |   |   |             |    |                         |                                |                                                   |                                                                                                                              |                                      |

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES BICIS EN PUEBLO TAPAO, BITER EN SANTA ROSA DE CABAL Y BAMUR EN GENOVA, BAACA8 EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCION

| ITEM | UNIDAD                                                                                                                    |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 8 “CACIQUE CALARCA” AV. CENTENARIO No. 25 N-00 - ARMENIA/QUINDIO. |
| 2    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE ARTILLERIA No. 8 “SAN MATEO” AV. 30 DE AGOSTO No. 50- 32 - PEREIRA/RISARALDA.      |
| 3    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLON DE INFANTERIA No. 22 “BATALLA DE AYUCUCHO” CARRERA 25 No. 72-00 - MANIZALES/CALDAS.   |
| 4    | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23 KILOMETRO 4 VIA ANSERMA                                          |

| ITEM | UNIDAD                                                                                                              |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | BIVEN - CARTAGO/ VALLE DE CAUCA.                                                                                    |
| 5    | SATÉLITE BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8 VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL. |
| 6    | SATÉLITE BATALLÓN DE INGENEROS N° 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS" VEREDA LA CEIBA FINCA SAN CARLOS/PUEBLO TAPAO.     |
| 7    | SATÉLITE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5. ZONA RURAL VEREDA EL CEDRAL/GÉNOVA.                                         |

VALOR

De acuerdo a la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026.

Así entonces, la Direccion de la Regional no. 11 destinó para el presente la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.319.062,00)**, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8626 de fecha 6 de mayo de 2026, así:

| ARTICULO PRESUPUESTA (SIIF NACION) | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR        |
|------------------------------------|---------|-----------------------|--------------|
| A-02-02-02-008-005                 | 16      | SERVICIO DE SOPORTE   | 5.319.062,00 |
| TOTAL                              |         |                       | 5.319.062,00 |

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo a facturación, dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan:

Presentar la facturación correspondiente a los 5 días siguientes a la prestación del servicio al supervisor del contrato, acompañada de la siguiente información:

Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley.

Planilla de pago de aportes parafiscales  
Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.  
Copias de las guías o planillas de admisión.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

**NOTA 1:** El Nit de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es **901540882-4**

**NOTA 2:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente:

Diligenciaran en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx,correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx,correoelectrónico del supervisor del contrato

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIFF NACION.

**VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)**

Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el plazo de Ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**MONEDA DEL CONTRATO**

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos

**GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| TIPO DE RIESGO                         | MECANISMO DE COBERTURA                                                                                                                                                                              | ASIGNACION          |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO              | Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese | Contratista<br>100% |
| CALIDAD DEL SERVICIO                   | Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese | Contratista<br>100% |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato                                                                                                       | Contratista<br>100% |

**NOTA:** El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### **ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA**

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

## DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

#### **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

#### **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJERCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA**

se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18**. Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

**Exclusiones.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato.** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES) el contratista se compromete a:**

- 1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
- 2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
- 8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)-

Ver Instructivos  
[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231\\_Instructivo\\_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046)

Ver Formulario de Inscripcion  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion>

**OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA**

- 1. Al inicio de la ejecución, el oferente deberá informar al supervisor el o los nombres de los funcionarios que realizarán el proceso de fumigación y quienes deberán contar

- con el certificado de manejo de plaguicidas y deberá portar siempre el carné de la empresa. Y los elementos de protección requeridos para este tipo de actividad.
2. El contratista deberá contar con los elementos, accesorios o productos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo transportarlos sin costo adicional, hasta el sitio donde se prestara el servicio, acuerdo requerimiento y cronograma establecido por el supervisor del contrato.
  3. El contratista colocará en cada área donde se preste el servicio el certificado de fumigación, desratización y eliminación de plagas.
  4. El contratista suministrará productos de excelente calidad, es decir, productos que garanticen un alto porcentaje de efectividad, acción residual y durabilidad en el tiempo; así como, productos que no generen impactos significativos sobre el medio ambiente o las personas, y estén dentro de los productos permitidos por el gobierno de Colombia. para el cumplimiento del objeto del contrato.
  5. Teniendo en cuenta las especificaciones objeto del presente proceso, el contratista deberá llevar un registro del control de plagas, detallando las áreas, el nombre del producto utilizado con el registro INVIMA, organismos combatidos, cantidad usada, método de aplicación, las cuales deben ser acordes al tiempo de ejecución del contrato
  6. El contratista deberá responder por daños ocasionados que sean atribuidos a mala calidad de los servicios contratados.
  7. El contratista deberá utilizar productos de baja toxicidad con alto grado de eficacia y poder residual.
  8. El contratista realizará antes de realizar la fumigación una charla al supervisor del contrato de los pormenores de la fumigación en donde acudirá a su experiencia y conocimiento para indicar el objetivo de la misma.
  9. Realizar en un término no superior a 15 días, el ciclo de fumigación, desratización y/o eliminación de plagas, que a juicio del supervisor del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten alguna imperfección en el servicio recibido
  10. El contratista mantendrá Concepto Sanitario vigente expedido por la Dirección Seccional de Salud de la Jurisdicción donde se van a realizar las actividades (DADIS) (Artículo 131 decreto 1843 de 1991)
  11. El contratista entregara certificado de disposición final de los residuos generados por la ejecución de la actividad, Expedido por empresa autorizada o autoridad ambiental. Acuerdo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
  12. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten.
  13. Pactar con el supervisor del contrato el cronograma de actividades y dar cumplimiento estricto al mismo, en caso de presentarse novedades para la ejecución del cronograma deberá informar por escrito las razones que justifiquen el incumplimiento al cronograma pactado.
  14. Realizar las actividades objeto del presente contrato en cada una de los lugares establecidos, los costos de transporte, fletes y otros, serán asumidos por el contratista.
  15. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad para el manejo de sustancias peligrosas.
  16. Realizar un informe después de cada fumigación adjuntando registro fotográfico, este informe será adjuntado al informe de supervisión.

17. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de cualquier novedad que ponga en riesgo la ejecución del mismo, o ponga en riesgo la seguridad de las personas que se encuentren en los Establecimientos de Sanidad Militar.
18. Los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11, por ser una Entidad Estatal no pueden difundir o proponer información sobre las marcas y los nombres comerciales de dichos compuestos para la fumigación en general, pero los productos que se utilicen deben ser amigables con el medio ambiente y no deben poner en riesgo la salud de los funcionarios y usuarios de la Entidad.
19. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

#### **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR**

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.

9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato**, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

## 12. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, de conformidad con el numeral 5 ibidem, el cual establece:

*(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (...)*

**NOTA** por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

**13. SUPERVISIÓN**

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante **Resolución 00005874 DEL 16 de julio de 2026**, así:

**SMSM. MARTHA PATRICIA QUIROGA PINILLA**  
**Coordinadora SST**  
C.C. 51611156  
Cel. 3134416513  
Correo: sstesmbas08@gmail.com

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firma el presente documentos, en Armenia, Quindio

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS**  
GERENTE DEL PROYECTO

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA**  
Comité Jurídico Estructurador.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**CONT. PUBL. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS**  
Comité Económico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**SMSM. MARTHA PATRICIA QUIROGA PINILLA**  
Comité Técnico Estructurador

